



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00069-00

Contratación, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda ejecutiva que, por intermedio de apoderado judicial, interpone HERNANDO RANGÉL GARAVITO, contra PEDRO MORENO CARREÑO, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, de los documentos base de recaudo ejecutivo (letra de cambio) se desprende a cargo de dicho ejecutado una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR a PEDRO MORENO CARREÑO, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague a HERNANDO RANGÉL GARAVITO, las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

CAPITAL

La suma de \$5.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en la letra de cambio base del recaudo ejecutivo, girado a favor del ejecutante.

INTERESES

El valor de los intereses de plazo y moratorios a la tasa del 2%, pactados de forma verbal al momento de suscribir el título valor base del recaudo ejecutivo, desde el día en que se hizo exigible la letra de cambio, 6 de diciembre de 2019, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

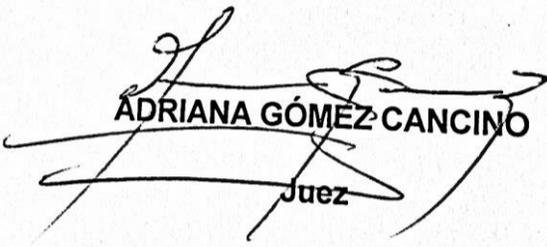
.-Las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este auto de mandamiento de pago al ejecutado PEDRO MORENO CARREÑO, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

TERCERO.-RECONOCER a personería al abogado DIEGO ANDRÉS CORREA GARAVITO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.819.187 y portador de la tarjeta profesional No 385.278 del C. S. de la J., como apoderado de HERNANDO RANGÉL GARAVITO, al tenor del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 20 DE OCTUBRE
DE 2023 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 23 DE OCTUBRE
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA